



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Octubre 17 de 1987

4706

DFN. 1702(1245/13/987)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB: " SALVADOR ALLENDE "
MPIO: NACAJUCA.
EEO: TABASCO.
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1245/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SALVADOR ALLENDE ", MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9114 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA DEFERACION CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 4 DE AGOSTO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE LE NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL NUMERO DE LA DILIGENCIA, RECORRANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE RESARCIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FIENO GOCE DE SUS DERECHOS

ALRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ESTE EXPEDIENTE, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OFICIALMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE

DESAVANCEZADA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDERA PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 700 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SALVADOR ALLENDE ", MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AGUSTIN HERNANDEZ PEREZ, 2.- ANICETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 3.- FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, 4.- JOSE RODRIGUEZ, 5.- VENANCIO RODRIGUEZ CASTRO, 6.- VIRGILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, Y 7.- DOMINGO FRIAS CERINO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2881481, 2.- 2881483, 3.- 2881492, 4.- 2881494, 5.- 2881501, 6.- 2881504, Y 7.- 2881488.

SEGUNDO.- SE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SALVADOR ALLENDE ", MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- MANUEL HERNANDEZ CONTRERAS, 2.- CRESENCIO MAY SANCHEZ, 3.- RAYEN DE LA CRUZ FERRIZ, 4.- SALUSTIANO SANCHEZ PEREZ, Y 5.- DOMINGA FRIAS CERINO. CONSECUENTEMENTE,

EXIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A LAS DOS UNIDADES RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE DICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SALVADOR ALLENDE " MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN VILLAHERRERA, TABASCO A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. PASTORIN TORRES CASTRO.

EL VOCAL RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO FELIX PARRALES.

EL VOCAL RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

DFN. 1702(969/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB: " EL CAJAL "
MUN: JUANTA
EST: TABASCO
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 969/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL CAJAL ", MUNICIPIO DE JUANTA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y:

RESULTADO PRIMERO.- POR OFICIO 9435 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EMITIR SU JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LAS UNIDADES QUE SE CENEN EN EL PRESENTE FOLIO RESUMIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1987, Y EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA CONVOCATORIA GENERAL DE CONSTRUCCION DEL EJIDO QUE TUVO LUGAR EL 30 DE JUNIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RESOLVER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE EMITIAN EN EL PRESENTE FOLIO RESUMIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTADO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, QUISIERO PROCEDERLE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1987, ACORDO EMITIR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR CASERIO PRESENTACION PUBLICA DE QUE SE HA INFORMADO EN LA CIUDAD DE PANAMONTE PARA LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTERESADOS

DEL COMISARIADO JUDICIAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONFERENCIARAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CODIGO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTADO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y PRESUNTOS PREVIDOS SE COMISARIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS DIRECTORES DEL COMISARIADO JUDICIAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; HABIENDOSE EMITIDO ACTA DE DESAVANCEZADA POR CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS INDICADOS QUE SE ENCONTRARON ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A PUBLICARLES EN LA NOTIFICATORIA QUE SE VIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ESTE FOLIO.

RESULTADO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISHA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD; ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y DE LOS PRESUNTOS PREVIDOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISHA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE RESUMIVAMENTE SUSTRANDED-

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESIDENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBE ESTUDIAR Y VALORACION DE LAS PRUEBAS REQUERIDAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EL PRESIDENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA TERCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA DEDUCIR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS AUTOS, SE HA CONSTATADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OBTUVIERON CORRESPONDIENTES NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENIDADA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DENOMINADO " EL CAOBA ", MUNICIPIO DE JONUTA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HECTOR ZAMUDIO GIL, Y 2.- OSCAR ALGAZ ZUNIGA, EN CONSIDERACION SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2747756, Y 2.- 2747767.

SECONDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER EXPLOTADO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL CAOBA ", MUNICIPIO DE JONUTA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- HECTOR ANTONIO SANCHEZ PASILLA, Y 2.- MARIA PASQUALA PEREZ DAVIAN. CONSECUENTEMENTE EXIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGRIOTE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER EXPLOTADO UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION DE FECH. 14 DE NOVIEMBRE DE 1984, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 4407 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LOS CC: JORGE ENRIQUE CAPOCEN PAHIREN Y FELIPE QUINTO VERRILL DAVIAN, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL CAOBA ", MUNICIPIO DE JONUTA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 15 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SENGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ING. TRISTEJO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO TRISTEJO TORRES.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

DFN. 1702(1078/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB: " RIO PLAYA "
MPIO: COMALCALCO.
EST: TABASCO.
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

" I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1078/13/87, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " RIO PLAYA ", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO; Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 8281 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO; SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 29 DE JUNIO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO

EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1987 INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ADELENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES LUGALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, COMITE DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA AUDIENCIA Y RECABADO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ASISTENTES QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHUCE DE LA AUDIENCIA DEL PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y COMITE DE VIGILANCIA NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ADJUDICACIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ALLEGACIONES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- JORAN HERNANDEZ CORDOVA, 2.- REMEDIOS PALMA HERNANDEZ, 3.- MIGUEL A. HERNANDEZ DOMINGUEZ Y 4.- MIGUEL OLIVE PEREZ, Y EN VIRTUD DE QUE LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTAN NO SON CAUSAS PARA PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS PUES NO SE ENCUENTRAN SANCIONADOS POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCIONES III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " RIO PLAYA ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO; POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- REMEDIOS HERNANDEZ DOMINGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2746167.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " RIO PLAYA ", MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- CARMEN PEREZ DE LA CRUZ; CONSEQUENTEMENTE, EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES NUMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " RIO PLAYA ", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO; EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERRERA, TABASCO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDC.

MVZ. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO FERRER GARCIA.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

OFNo. 1702(1088/13/87)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

FECH: " GUERRERO " 1987
 MUNICIPIO: HUIZANGUILLO.
 ESTADO: TABASCO.
 ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1088/13/87, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " GUERRERO ", MUNICIPIO DE HUIZANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6861 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO,

SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION

GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 19 DE MAYO DE 1987, EN LA QUE SE -
PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LIS HAN VENIDO -
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL -
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JUNIO DE 1987, -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR -
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA -
FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS COLIBRIERANES DEL
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE JULIO DE 1987, PARA SU DESAÑO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE -
ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -
NOMBRE DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA
DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN
CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO HUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS -
TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES
DEL POBLADO, EL DIA 4 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAÑO DE -
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD,
ASENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS -
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE
LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y
II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE -
CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL -
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA -
EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS
ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORUN EN -
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO;
QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MAYO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS
INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE
DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS
TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS,
CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72,
FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY
EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " GUERRERO ", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE
TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC: 1.- OSCAR MARTINEZ MARTINEZ, 2.- HADARDO HERRERA CRUZ,
3.- FERNANDO VALDEZ ALIBAZ, 4.- DAVID PEREZ LOPEZ Y 5.- LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EN
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES
EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2746542, 2.- 2944865, 3.- 2944867,
4.- 2944858, Y 5.- 2746553.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO LAS
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
" GUERRERO ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- JUANOS
MARCENEZ RAMOS, 2.- JUAN ROBERTO GALLEGOS, 3.- ENRIQUE RAMOS AREVALO, 4.- DANIEL PEREZ
LOPEZ, Y 5.- JOSE ANTONIO LEON PEREZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE
TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " GUERRERO ",
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON
LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS
15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOBIERNO FEDERAL.

LIC. PABLO HERRERA GARCIA.

EL VOC. RPT. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

L.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAFAEL HERNANDEZ GONZ.

OF. No. 1685

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO "CUAUHTEMOC" DEL MUNICIPIO DE
CUNDUACAN, TABASCO

Ranchería Huapacal Ira. Sección, Cunduacán, Tabasco
15 de Septiembre de 1986

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

P R E S E N T E

Por este conducto y de manera muy atenta y respetuosa, nos dirigimos a usted con el debido respeto que se merece, para saludarle y al mismo tiempo exponerle lo siguiente:

Somos campesinos, pobladores e hijos de ejidatarios, radicados en la ranchería Huapacal Ira. Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y con fundamento a lo establecido en el Artículo 80. Constitucional, ante usted comparecemos y exponemos: Solicitamos, con fundamento a lo establecido en los Artículos 195; 197; 200; 203; 205; 241; 272; 273 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, y en el Artículo 27 Constitucional, se nos dote de tierras que consideramos se encuentran ociosas en este Municipio.

Las tierras que pretendemos afectar, son aproximadamente de 1200 Has., y colindan con los siguientes propietarios: Al NORTE, con propiedades del C. Juan Armando Gordillo; al SUR, con propiedades del C. Dr. Arquímedes Oramas Sáenz; al ESTE, con propiedades del C. Joaquín Peralta Peralta, y al OESTE, con pequeñas propiedades de los señores Ruiz.

- 1.— María Esther Contreras Hidalgo.
- 2.— Serapio López Hernández.
- 3.— Fermín López Contreras.
- 4.— José del Carmen Contreras.
- 5.— Carmen Muñoz Díaz.
- 6.— Juan Javier Morales.
- 7.— Rosa Pérez de la Cruz.
- 8.— Victoria Soberano Avalos.
- 9.— María Javier Méndez.
- 10.— José Rivera Suárez.
- 11.— Trinidad Suárez Gaspar.
- 12.— Lorenzo Muñoz Díaz.
- 13.— Jesús Muñoz Díaz.
- 14.— Roberto Rivera Suárez.
- 15.— Román Pérez de la Cruz.
- 16.— Salomón Rivera Rivera.
- 17.— Alfredo Pérez de la Cruz.
- 18.— María del Carmen Suárez R.
- 19.— Santana Rodríguez López.
- 20.— María Teresa Contreras H.
- 21.— Vianey Javier Morales.
- 22.— Eversain Javier de la Cruz.
- 23.— Esequiel Javier Morales.
- 24.— Luis Miguel Contreras H.
- 25.— José Luis Gordillo López.
- 26.— Fausto Gordillo Torres.
- 27.— Víctor Gordillo López.
- 28.— Manuel Jesús Rivera G.
- 29.— Arquímedes Gordillo Rivera.

Siendo las 14:30 horas del día Domingo 30 de Noviembre de 1986, reunidos en Asamblea General los integrantes de los grupos de solicitantes de tierras de los Poblados Huapacal Ira., y Huapacal 2da., Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se decidió integrar un solo Comité de Trámites ante la Secretaría de Reforma Agraria, el cual de manera democrática fue electo de la siguiente manera:

FRESIDENTE: Santos Suárez de la Cruz.

- 01.— Roberto León Zapata.
- 02.— Francisco Ruiz Anaya.
- 03.— Pablo de la Cruz Mdez.
- 04.— Margarita Méndez Morales.
- 05.— Sergio Moscoso Zapata.
- 06.— Simón Zapata de Dios.
- 07.— José Manuel Martínez A.
- 08.— Carmen Morales Gerónimo.
- 09.— Antonio de Dios Juárez.
- 10.— Asunción Silván Ovando.

Sr. Gobernador, nuestra solicitud es debido a que carecemos de las tierras para trabajar, pues a pesar de que somos campesinos, somos jornaleros de este Municipio. Proponemos como nombre de nuestro C.P.E.A. "MIGUEL HIDALGO".

Por lo antes expuesto esperamos que nuestra solicitud sea turnada a las autoridades competentes para que tengamos una favorable solución.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

José de los Santos Sánchez Peralta
PRESIDENTE

José Luis Gordillo López
SECRETARIO

Y EJIDATARIOS

- 30.— Enrique Gordillo Rivera.
- 31.— Isaías Javier Morales.
- 32.— Benjamín Javier Morales.
- 33.— Valentín Solís León.
- 34.— Olivia Solís Martínez.
- 35.— Fernando Almeida Martínez.
- 36.— Ricardo Bolaina Vidal.
- 37.— Gonzalo Rivera Solís.
- 38.— Angel Solís Pérez.
- 39.— Antonio Solís Pérez.
- 40.— Walter Martínez Landeros.
- 41.— Martín Martínez Landeros.
- 42.— Marcos Martínez Landeros.
- 43.— Everardo Martínez Landeros.
- 44.— Oscar Cerino Magaña.
- 45.— Antonio Pérez Calcáneo.
- 46.— Román Contreras Hidalgo.
- 47.— Gervacio Contreras Hidalgo.
- 48.— Rubén Darío Sánchez S.
- 49.— Israel Rodríguez Rivera.
- 50.— Lucio Rivera Gordillo.
- 51.— Rosique Sánchez Gómez.
- 52.— Daniel de la Cruz Rivera.
- 53.— Santiago de la Cruz Hdez.
- 54.— Pablo de la Cruz Rivera.
- 55.— Reyes Hidalgo Zapata.
- 56.— Jesús Rivera Suárez.
- 57.— Asunción Muñoz Rivera.
- 58.— Juan Muñoz Rivera.

SECRETARIO DE ACTAS: José de los Santos Sánchez P. SRIO. DE FINANZAS: Marcial Vasconcelos Mendoza.
1er. VOCAL: Catalino Silván Bayona.
2do. VOCAL: Fernando Almeida Martínez.
3er. VOCAL: Agustín Zapata Torres.
4to. VOCAL: Lorenzo Contreras Hidalgo.

Asimismo, se acordó integrar el nombre del Comité como el de CUAUHEMOC, por lo cual, de conformidad se realizó la decisión.

- 11.— Rubén Magaña Bautista.
- 12.— Felipe Martínez Almeida.
- 13.— Eliud Magaña Bautista.
- 14.— Marcos Pérez Calcáneo.
- 15.— Roberto Morales Suárez.
- 16.— Adela López Rivera.
- 17.— Timoteo León Jiménez.
- 18.— Domingo Martínez Hernández.
- 19.— José Rodrigo Pérez C.
- 20.— Manuel Hidalgo Oramas.

Isaías Javier Morales
TESORERO

Santiago de la Cruz Hernández
1er. VOCAL

Fernando Almeida Martínez
2do. VOCAL

Lorenzo Contreras Hidalgo
3er. VOCAL

Carmen Muñoz Díaz
4to. VOCAL

Santiago de la Cruz Hernández
SUB-TESORERO

- 59.— Carlos Rivera Suárez.
- 60.— Roberto Hidalgo Rivera.
- 61.— Carmen Silván Cerino.
- 62.— José de la Paz Silván B.
- 63.— Basilio Naranjo Rivera.
- 64.— Santana Muñoz Rivera.
- 65.— Antonio Hernández Villegas.
- 66.— Ramón Hidalgo Rivera.
- 67.— Fredy de la Cruz Rivera.
- 68.— Felipe Almeida Martínez.
- 69.— Lorenzo Contreras Hidalgo.
- 70.— Lorenzo Contreras Hidalgo.
- 71.— Carlos Esteban Isidro.
- 72.— Santiago Esteban López.
- 73.— Daniel Cerino Cerino.
- 74.— Juan Ventura Lázaro.
- 75.— Luis Juárez.
- 76.— Ramiro Rivera Juárez.
- 77.— José Ángel Rivera Rodríguez.
- 78.— Miguel García Fuentes.
- 79.— Miguel Martínez Bautista.
- 80.— Hernán Rivera Castañeda.
- 81.— Leonardo Martínez Landeros.
- 82.— Aarón Rivera Rivera.
- 83.— Andrés Gordillo Rivera.
- 84.— Rubisel Rivera Rivera.
- 85.— Jorge Gordillo Izquierdo.
- 86.— Luciano Gordillo Almeida.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Asamblea firmando al calce las personas que en esta intervinieron.

Ranchería Huapacal 2da, Sección, Cunduacán, Tabasco, de la Ranchería Huapacal del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

- 21.— Francisco García de D.
- 22.— Miguel Pérez Izquierdo.
- 23.— Carlos Gómez Zapata.
- 24.— Santiago Mendoza Zapata.
- 25.— Antonio León Juárez.
- 26.— Ramón Salas Cornelio.
- 27.— Salomón García Peralta.
- 28.— Juan Antonio de Dios Hidalgo.
- 29.— Marcos Jiménez Méndez.
- 30.— José Ruiz Hernández.

- 31.— Asunción Magaña Zapata.
- 32.— Guadalupe Sánchez Morales.
- 33.— Manuel Martínez Pérez.
- 34.— Manuel Zetina Noé.
- 35.— Juan José Alonso Naranjo.
- 36.— Antonio Pérez Calcáneo.
- 37.— Juan Zapata Sánchez.
- 38.— Román León Jiménez.
- 39.— Favián Arévalo Rodríguez.
- 40.— José Izquierdo Naranjo.
- 41.— Hipólito Suárez Jiménez.
- 42.— Hernán Zapata Pérez.
- 43.— Trinidad Vasconcelos M.
- 44.— Marcelino Pérez Pérez.
- 45.— Isidro Silván Ovando.
- 46.— Eloy de los Santos Martínez.
- 47.— Natividad Jiménez Méndez.
- 48.— Otilio Martínez Izquierdo.
- 49.— Natividad Silván Bayona.
- 50.— José Domínguez Teresa.
- 51.— Salomón Rivera Oramas.
- 52.— Mario Rivera Teresa.
- 53.— Gertrudis Izquierdo V.
- 54.— Roger Silván Luna.
- 55.— Juan de Dios Hernández.
- 56.— Martín Vasconcelos de Dios.
- 57.— José Pérez de Dios.
- 58.— Roger Calix Zapata.
- 59.— Felipe Torres Jiménez.
- 60.— Carmen Álvarez Damián.
- 61.— Santos Suárez de la Cruz.
- 62.— Gabriel Suárez Zapata.
- 63.— Petrona Suárez Jiménez.
- 64.— Juan León Jiménez.
- 65.— Nicacio Silván Bayona.
- 66.— Catalino Silván Bayona.
- 67.— Agustín Zapata Torres.
- 68.— Orbelín Cano Torres.
- 69.— Rosa Pérez Izquierdo.
- 70.— Oscar Almeida Almeida.
- 71.— Amalia Zapata Vasconcelos.
- 72.— José Busto Ponce.
- 73.— Luis Gómez Zapata.
- 74.— Gladys León Jiménez.

- 75.— Carmen Muñoz Díaz.
- 76.— Rosa Pérez de la Cruz.
- 77.— Juan Javier Morales.
- 78.— José de la Cruz Rivera S.
- 79.— Trinidad Suárez Gaspar.
- 80.— Lorenzo Muñoz Díaz.
- 81.— Jesús Muñoz Díaz.
- 82.— Román Pérez de la Cruz.
- 83.— Salomón Rivera Rivera.
- 84.— Alfredo Pérez de la Cruz.
- 85.— Santana Rodríguez López.
- 86.— María Teresa Contreras H.
- 87.— Vianet Javier Morales.
- 88.— Luis Miguel C. Hidalgo.
- 89.— Isaias Javier Morales.
- 90.— Benjamín Javier Morales.
- 91.— Valentín Solís León.
- 92.— Olivia Solís Martínez.
- 93.— Fernando Almeida Martínez.
- 94.— Gonzalo Rivera Solís.
- 95.— Walter Martínez Landeros.
- 96.— Oscar Sarino Magaña.
- 97.— Román Contreras Hidalgo.
- 98.— Rosique Sánchez Gómez.
- 99.— Daniel de la Cruz Rivera.
- 100.— Santiago de la Cruz Hdez.
- 101.— Asunción Muñoz Rivera.
- 102.— Juan Muñoz Rivera.
- 103.— Carlos Muñoz Rivera.
- 104.— José de la Paz Ovando Silván.
- 105.— Santana Muñoz Rivera.
- 106.— Antonio Hernández Villegas.
- 107.— Felipe Almeida Martínez.
- 108.— Lorenzo Contreras Hidalgo.
- 109.— Carlos Esteban Isidro.
- 110.— Santiago Esteban López.
- 111.— Concepción Sánchez Reyes.
- 112.— Miguel García Fuentes.
- 113.— Arón Rivera Rivera.
- 114.— Rubisel Rivera Rivera.
- 115.— Luciano Gordillo Almeida.
- 116.— Diego Villegas García.
- 117.— Pedro Silván Hernández.
- 118.— José Hidalgo Pérez.

- 119.— Felipe Rivera Solís.
- 120.— Bartolo Hidalgo Rivera.
- 121.— Jaime Contreras Hidalgo.
- 122.— Víctor Isidro Álvarez.
- 123.— Natividad Isidro Díaz.
- 124.— Apolinar Isidro Díaz.
- 125.— José del Carmen Magaña P.
- 126.— Gustavo Gordillo Almeida.
- 127.— Natividad Jiménez Méndez.
- 128.— Pablo Rivera Oramas.
- 129.— José Rivera Cerino.
- 130.— Candelario Rivera Rivera.
- 131.— Martha Silván Hernández.
- 132.— Serapio López Hernández.
- 133.— Fermín López Contreras.
- 134.— Juan Silván Hernández.
- 135.— Vicente Pérez López.
- 136.— Irma Rivera Solís.
- 137.— Guillermo Ovando de la C.
- 138.— Luciano Contreras Frias.
- 139.— Carmen Hidalgo Gómez.
- 140.— María Esther Contreras H.
- 141.— Concepción Pérez Reyes.
- 142.— Carmela Rivera Suárez.
- 143.— Alejandro Sánchez Juárez.
- 144.— María Sánchez Juárez.
- 145.— Ángel Urias Martínez.
- 146.— Abel Alejandro.
- 147.— Santiago Aguilar Hernández.
- 148.— Guadalupe Juárez Rguez.
- 149.— Inés Sánchez Hernández.
- 150.— Juan José Villegas Pérez.

CERTIFICÓ: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuvo a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., a 17 de Agosto de 1987

PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hdez.

RTG-0941

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Carlos Armando Cano Wade, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 231/987, ordenando la C. Juez, su publicación por Edicto, por Auto de fecha Diez del presente mes y año que transurre, respecto de un Predio Urbano ubicado en el interior de la Calle Eusebio Castillo de esta Ciudad, con Superficie Total de 60 metros, 70 centímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 5.05 metros lineales con propiedad del señor Eugenio Quintero Coutiño; al SUR, en 2.87 metros lineales con terrenos del propio denunciante, y 1.78 metros lineales con propiedad de la señora Romelia Coutiño de Quintero; al ESTE, en 12.21

metros lineales con la expresada señora Romelia Quintero Cano, y al OESTE, en 12.55 metros lineales con terrenos del propio denunciante y 0.40 metros lineales con Romelia Coutiño de Quintero.

de la última publicación, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO
DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO
DE 1a. INSTANCIA

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital de nuestro Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS a partir

RTG-0964

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente No. 47/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por María de los Angeles Madrigal Ramos, Concepción Pérez Ahuja y Víctor Ortiz Rodríguez en contra de Edilio Burelo Alonso e Hilcias de la Cruz López de Burelo, se dictó un Provedo que en su parte conducente literalmente dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. SEPTIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede,

SE ACUERDA:

Como lo solicita María de los Angeles Madrigal Ramos en su escrito de cuenta y en virtud de que por causas ajenas a su voluntad no fue posible llevar a efecto la Diligencia de Remate señalada en el presente Juicio, en efecto, se le señala de nueva cuenta fecha para que tenga lugar una Diligencia de Remate en Primera Almoneda, de conformidad con los artículos 543; 544; 549; 551; 552; 553; 538 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en efecto, sáquese a Remate y al Mejor Postor el siguiente bien:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Emilia Zapata No. 226 de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con Superficie de 303.75 M2., con las me-

didias y colindancias siguientes: Norte, 45.00 metros con Gonzalo Mendoza Zurita; al Sur, con 45.00 metros con Alberto Córdova y Manuela García Olán; al Este, con 6.75 metros con la calle Emiliano Zapata, y al Oeste, con 6.75 metros con Cristino Olán; predio inscrito bajo el No. 12915, a Folios 177 del Libro Mayor, Volumen 56, a nombre de Edilio Burelo Alonso e Hilcias de la Cruz López de Burelo.

Deberá CONVOCARSE POSTORES, anunciándose la Subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco por 2 veces de 7 en 7 días; asimismo, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio de referencia.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido del predio en cuestión, y según avaluo es la cantidad de \$ 8'700,000.00 (Ocho Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Sirve de base para el Remate la cantidad de \$ 5'800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Deberán los postores depositar la cantidad igual, por lo menos, al 10% en efectivo del valor pericial del inmueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta, señalándose las 10:00 HORAS DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE

AÑO, para que comparezcan ante la Secretaría del local que ocupa este Juzgado, para los efectos de pasar lista y revisar las propuestas presentadas y llevar a efecto la Subasta de Primera Almoneda.

Notifíquese personalmente al actor y por Estrados a los demandados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste".

SOLICITANDO POSTORES y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por 2 veces de 7 en 7 días, así como para que sean fijados en el lugar de la ubicación del inmueble y lugares visibles de esta ciudad, de conformidad con el artículo 549 del Código Procesal Civil en vigor, expido el presente a los 30 días del mes de Septiembre de 1987, en Comalcalco, Tabasco, México. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2

(7 en 7)

RTG-0938 (138/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 138/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Hernán Ballinas Ballinas, con fecha 15 de Septiembre de 1987, se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: El escrito presentado por el promovente, Hernán Ballinas Ballinas, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO.— Se tiene por presentado al C. Hernán Ballinas Ballinas con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, los estrados de este H. Juzgado y autorizando, para oír notificaciones, aún las personales y toda clase de documentos, a los licenciados Amilcar Argaiz Cabrales y/o Gustavo Camacho Martínez y/o María Guadalupe Blandín Gil, promoviendo por su propio derecho y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Chichonal Tercera Sección de este Municipio, el cual consta de una Superficie de 02-50-00 Has. (Dos Hectáreas, Cincuenta Áreas, Cero Centiáreas), el cual se localiza dentro de los siguientes linderos y medidas: Al NORTE, 135.00 metros con Rosendo

Méndez; al SUR, 135.00 metros con Avelino Hernández Hernández; al ESTE, 185.00 metros con Carretera Federal a Villahermosa, y al OESTE, 185.00 metros con Rosendo Méndez. Con fundamento en los Artículos 790; 794; 802; 807; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 1137; 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los Artículos 121; 870; 872; 904; 905; 906; 907, y 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario "Presente" y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público adscrito dese la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Como lo solicita el actor, Hernán Ballinas Ballinas, se señala cualquier día y hora para la Ratificación del Mandato Judicial que hace en favor de la licenciada María Guadalupe Blandín Gil, para que lo represente en todo lo relativo del presente Juicio, y hecho que sea lo anterior, se le tendrá por reconocido el Mandato Judicial a dicha persona arriba mencionada.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, por lo que para tales efectos, es que expido el presente Edicto, a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

3

RTG—0936

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Número 233/987 relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. Miriam Cortés Pérez, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada a la C. Miriam Cortés Pérez con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO conducente a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto de un Predio ubicado en las orillas de la Laguna de las Ilusiones y cuyo acceso se encuentra por la Calle Nispero del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, cuya superficie, medidas y colindancias es el siguiente: El lote de terreno en cuestión tiene una Superficie de 404.28 M2., y sus linderos son al NORTE, con Zona Federal en 7.50 Mts.; al SUR, con el señor Vicente Sarmiento Cruz en 9.85 y 5.95 Mts., que en total suman 15.80 Mts., lineales; al OESTE, con la señora Tila María en 12.35 Mts., y 36.90 Mts., con Area Verde, sumando en total 49.25 Mts., lineales; al

ESTE, con Popal y Zona Federal en 10.20, 15.20 y 13.45 Mts., que suman en total 38.85 Mts., lineales. Con fundamento en los Artículos 823; 824; 825; 826; 1135; 1137; 1151; 1152, Fracción I, y 2932 del Código Civil del Estado, en vigor; 904; 905; 906 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales Propuestas; notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 233/987, del Libro de Gobierno.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de Dos Fojas Útiles, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

2—3

RTG—0944

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CESAREO EK CAN, mayor de edad, con domicilio en la 2a. Cerrada Interior, Circuito de Guelatao de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 8.00 Mts., con 2a. Cerrada Zaragoza; al SUR, 8.00 Mts., con Rodolfo López Hernández; al ESTE, 12.50 Mts., con Freddy Segura Magaña, y al OESTE,

12.50 Mts., con Julia Flores Hernández. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 30 de Septiembre de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2—3

RTG—0952 (485/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Sr. Manuel López García promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el No. 485/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha 1 de Octubre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Mecoaacán de este Municipio, con Superficie Total de Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Siete Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, Doscientos Treinta y Tres Metros, con Predio del Sr. Uriel Za-

pata; al Sur, Ciento Treinta Metros con Predio del Sr. Francisco Zapata; al Este, Ciento Cincuenta y Tres Metros con Predio del Sr. Rubén Hernández Méndez, y al Oeste, Setenta y Ocho, Noventa y Cinco y Cincuenta y Un Metros, con predios de Isidro Segovia y Rafael García.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto el 1 de Octubre de 1987, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en

este Juicio, que deben comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2—3

RTG-0968 (704/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil No. 704/987 relativo al Juicio de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Manuel Jiménez Velázquez en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha 24 de Agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Manuel Jiménez Velázquez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un Predio Urbano ubicado en la Villa Benito Juárez de este Municipio, constante de una Superficie de 354.80 M2. (Trescientos Cincuenta y Cuatro Metros Ochoenta Centímetros Cuadrados), y que se localiza: al Norte, 20.20 metros con terrenos propiedad del promovente; al Sur, 18.30 metros con terrenos propiedad del promovente; al Este, 17.75 metros con la calle Hidalgo de su ubicación, y al Oeste, 19.20 metros con el Sr. Alejandro Jiménez Feria. Con fundamento en los artículos 46; 47; 142; 143; 155; 254; 870; 871; 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción; registre-se; dése aviso de inicio a la H. Superioridad, y a la C. Representante del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, así como en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiendo fijarse asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbres. Por conducto de la C. Actuaría adscrita a este Juzgado, désele vista al Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga. Dése vista al único colindante de la porción territorial en cuestión, quien tiene su domicilio conocido en la Villa Benito Juárez de este Municipio.

Apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le de vista del presente Proveído a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

En su oportunidad se señalará hora y fecha para la aceptación de la Testimonial de los CC. Martín Morales Hernández, Gil Morales Hernández y José Concepción Esteban Félix. Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbres y del lugar en donde se encuentra ubicado el mencionado predio.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 1010 de esta ciudad, y autorizado para que las oiga y reciba a su nombre, así como toda clase de documentos al C. Lic. Jimmy Reyes Jiménez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe".

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los 29 días del mes de Septiembre del año de 1987, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SEGUNDO SECRETARIO CIVIL DE 1a. INSTANCIA

C. Manuel Alberto López Pérez

1-2-3

RTG-0943

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 328/986 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por los señores Agapito García Alamilla y Petrona Gerónimo Chablé de García, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Por presentados los CC. Agapito García Alamilla y Petrona Gerónimo Chablé de García, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar los derechos de posesión que dicen tener respecto de un Predio Sub-Urbano constante de 665.04 M2. (Seiscientos Sesenta y Cinco Punto Cero Cuatro Metros Cuadrados), ubicado en la esquina que forman las calles Primero de Mayo y Vicente Guerrero de la Villa Benito Juárez de este Municipio, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte, 10.50 metros lineales con la calle Primero de Ma-

yo; al Sur, 24.30 metros lineales con los señores José García Monteros y Pedro Gerónimo Hernández; al Este, 44.10 metros lineales con la calle Vicente Guerrero y al Oeste, 37.83 metros lineales con Nazario García Félix. Se admitió y se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; se formó expediente, y se ordenó la publicación de la solicitud de los promoventes por medio de edictos que se mandan insertar en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente y mandándose fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del Predio referido.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la C. Licda. María Elena Hernández Ynurrera, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe".

Por mandato judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, en Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2-3

RTG—0938 (763/987)

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

CC. MARIA, ARNULFO, JULIA, LEONOR, MANUELA Y JOSE GARCIA FELIX

A DONDE SE ENCUENTREN:

El Once de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, la señora Isabel Díaz Morales promovió ante este Juzgado, en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, motivo por el cual, en fecha Catorce de Septiembre del mismo año, se inició en contra de ustedes el Expediente Número 763/987, respecto de una fracción del Predio Rústico denominado "MIRAFLORES" ubicado en la Ranchería Galeana, actualmente Colonia Lindavista de Ciudad Pemex de este Municipio de Macuspana, Tabasco, hoy considerada Sub-Urbana, con Superficie de Quinientos Cuatro Metros Cuadrados, por lo que, siendo ustedes de Domicilio Ignorado, se les está emplazando por este medio para que dentro del TERMINO DE QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del presente, pasen a recoger las copias de la demanda, las que quedan a su disposición en esta Secretaría

y produzcan su CONTESTACION DENTRO DE LOS NUEVE DIAS SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para oír citas y notificaciones, previéndoles que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por la actora en su demanda y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Lo que hago del conocimiento de ustedes, y en Vía de Emplazamiento, conforme lo dispone el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres consecutivamente, para lo cual expido el presente Edicto a los Veinticuatro días

del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO

Licda. María Vicenta Pérez Sierra

3

RTG—0939 (471/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora María Gertrudis Madrigal Madrigal promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 471/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por Auto de fecha Veintiuno de Septiembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con Superficie Total de 1195.80 M2. (Mil-Ciento Noventa y Cinco Metros Ochenta Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 42.07

y 5.85 metros con María Gertrudis Madrigal Madrigal; al SURESTE, 49.75 metros con José del Carmen Madrigal García; al SUROESTE, 38.80 metros con Miguel Madrigal, y al NOROESTE, 15.75 metros con Calle Sin Nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente Edicto a los Veintiún días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a las personas

que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG—0959

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

C. MANUEL GONZALEZ CRUZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente No. 267/986 relativo en el Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. Domitila González Cruz en contra del C. Manuel González Cruz, se dictó un Auto, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito presentado por la C. Domitila González Cruz para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

1o.— Se tiene a la C. Domitila González Cruz por

presentado con su escrito de cuenta, apareciendo de las presentes actuaciones que la parte demandada, Manuel González Cruz, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. Domitila González Cruz. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía; por lo tanto, las notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Como lo dispone el artículo antes mencionado, se manda abrir el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS, los que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación de este Acuerdo; por lo tanto, expidase los edictos correspondientes, mismos que se publicarán, por 2 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el artículo 618 del Código Procesal de la Materia.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Roberto Ovando Pérez, Juez por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por 2 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los 26 días del mes de Septiembre del año de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1—2

RTG-0957

DIVORCIO NECESARIO

C. RAFAEL MARTINEZ BRICEÑO

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 211/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por Mariana Armengol Armengol, con fecha 14 de Septiembre del presente año, se dictó un Acuerdo, que literalmente dice:

“... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide la actora, Mariana Armengol Armengol, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265; 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, Rafael Martínez Briceño, al no haber

dado contestación a la Demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por Mariana Armengol Armengol, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.— En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRORRIGABLES Y COMUN A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído, por edictos, en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así, lo

proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. dos firmas....”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento en Vía de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 3 de 1987

E L SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

2

RTG-0948

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 035/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Candelario Ramos López en contra de Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz, con fecha (28) veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva, mismo que, copiado los puntos resolutivos dice:

“... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos de la Causa Civil Número 035/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por Candelario Ramos López en contra de Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz,

RESUELVE:

PRIMERO.— Procedió la vía.

SEGUNDO.— Este Juzgado resultó competente.

TERCERO.— El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a Juicio.

CUARTO.— Se condena a la demandada, Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz, a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el actor

Candelario Ramos López, celebrado el día dieciséis de Julio del año de mil novecientos ochenta y uno en la Oficialía Número Uno de Cárdenas, Tabasco, bajo Acta Número Treientos Siete, a Fojas Ciento Siete del Libro Número Dos.

QUINTO.— Se condena a la demandada a la Pérdida de la Patria Potestad del menor Candelario Ramos Ballesteros, que quedará bajo la guarda y custodia de su padre, Candelario Ramos López.

SEXTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal y se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada, Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz, que resultó cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo pasados dos años contados a partir de que el fallo cause ejecutoria.

SEPTIMO.— No se hace especial condena en costas.

OCTAVO.— Al causar ejecutoria el fallo, remítase copia al Oficial del Registro Civil Número Uno de Cárdenas, Tabasco, que registró el acta, así como al Jefe del Archivo del Registro Civil en el Estado, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil.

NOVENO.— En razón de que el Oficial del Registro Civil tiene su domicilio en la Ciudad de

Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto a través del Juez de igual categoría en turno de esa Ciudad, para que, en auxilio de este Juzgado, haga llegar las copias del fallo al Oficial citado y cumpla con el punto anterior.

DECIMO.— Córranse los asientos en el Libro de Gobierno y archívese la causa.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Peñeyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, C. José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este fallo se publicó en la lista de fecha dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible, rúbrica”.

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expidió el presente edicto, constante de una foja útil, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2—3

RTG—0951 (190/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente No. 190/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. María del Carmen Castillo García, con fecha 3 de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. María del Carmen Castillo García con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en Villa Vicente Guerrero, Centla, Tab., propiedad de la Sra. María del Carmen Castillo García; copia al carbón de la nueva inscripción de la Manifestación Catastral de fecha 26 de Marzo del presente año; constancia de Derecho de Posesión de fecha 3 de Junio del año de 1986, y Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha 25 de Abril del año actual, designando, para oír y recibir notificaciones, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio No. 411 de la calle Madero de esta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar que tiene derecho de posesión sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tab., constante de una Superficie de 305.55 M2., y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, mide 19.65 Mts., y colinda con Alvaro de los Santos; al Sur, tiene igual medida y colinda con Antimio de la Cruz Cruz; por el Este, 15.10 Mts., y colinda con Calle S/N, y por el Oeste, mide 16.00 Mts.,

y colinda con Basilio Osorio y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y toma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del

Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En 3 de Junio de 1987, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el libro de Gobierno bajo el No. 190/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tab.; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tab., Agosto 5 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1—2—3

RTG—0951 (206/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente No. 206/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Juan Valencia de la Cruz, con fecha 9 de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Juan Valencia de la Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha 25 de Julio del presente año; plano del Predio Rústico ubicado en el Poblado Simón Sarlat, Centla, Tab., propiedad del C. Juan Valencia de la Cruz; copia al carbón de la nueva inscripción de la Manifestación Catastral de fecha 6 de Julio del año actual, y Recibo Oficial "B" No. 29623 de fecha 13 de Julio del año que discurre, designando para oír y recibir notificaciones a su nombre, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, Defensor de Oficio con Despacho en el Predio No. 411 de la calle Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el hecho de que ha tenido el pleno dominio de un Predio Rústico constante de una Superficie de 400.00 Has., que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 70.00 Mts., con José Sánchez; al SUR, 70.00 Mts., con Popalería El Zapote; al ESTE, 60.00 Mts., con Eligio García, y al OES-

TE, 60.00 Mts., con Efraín Domínguez, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo número dos.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del

Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En 9 de Septiembre de 1987, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el No. 206/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 22 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1—2—3

RTG—0951 (319/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente No. 319/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC Herlindo Reyes Rodríguez y Sebastiana Rodríguez May, con fecha 14 de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Herlindo Reyes Rodríguez y Sebastiana Rodríguez May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha 14 de Agosto del presente año; original del Plano de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco, propiedad del Sr. Herlindo Reyes Rodríguez, copia al carbón de la nueva inscripción de la Manifestación Catastral de fecha 25 de Julio del año actual; un Recibo Oficial No. 29920 de fecha 28 de Julio del año que discurre, y una copia al carbón de la constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Libertad de Allende perteneciente a este Municipio, el C. Graciano Méndez, designando para oír y recibir notificaciones a sus nombres, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio No. 411 de la calle Madero de esta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco, con Superficie de 00-47-98/07 Has., y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes:

al Norte, mide 49.60 Mts., con Candelario Domínguez de la Cruz; al Sur, mide 78.38 Mts., con propiedad de Darvelio May; al Este, 59.15 Mts., y colinda con Crisanto Rodríguez, y al Oeste, 85.00 Mts., con Suc. de Irinio Hernández V., y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En 14 de Septiembre de 1987, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el No. 319/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la Prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 23 de 1987

AÑENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1—2—3

RTG—0955

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico a usted que en el Expediente Civil No. 541/987 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jesús Chávez González en contra de Trinidad Méndez Camarillo, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Jesús Chávez González con su escrito de cuenta, exhibiendo copia certificada de su acta de matrimonio celebrado con Trinidad Méndez Camarillo; constancia de Domicilio Ignorado, expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta ciudad; acta de abandono de hogar, expedida por el Agente del Ministerio Público Inv., Lic. Catalino Torres Morales, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Trinidad Méndez Camarillo, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 267, fracción VIII del Código Civil; 10.; 44; 155, fracción

XII; 254; 255; 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demandada, Trinidad Méndez Camarillo, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta ciudad, con apoyo en el Artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones a Domingo Morales Hernández, con

domicilio en la Casa No. 210 (Doscientos Diez) de la calle Santos Degollado de esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial, Griselda de la Cruz Salvador, que autoriza y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los 12 días de agosto de 1987, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

1—2—3

RTG—0953

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 30 de Septiembre de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 307/987 relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Paula Palomera Morales, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS; el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los 46; 47; 142; 870, y 904 en todas sus fracciones; 905; 906; 907; 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil vigente,

SE ACUERDA:

1o.— Téngase por presentada a la C. Paula Palomera Morales con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la razón secretarial que antecede, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un

Predio Rústico denominado "SAN PEDRITO", ubicado en la Ranchería Plátano perteneciente al Municipio de Cunduacán, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 12-18-00 Has., y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con el Sr. Gaspar Hernández con 234 metros; al Sur, con Arroyo Manga de Clavo con 230.00 y 232.00 metros; al Este, con los Sres. Amancio Hernández y Simón Hernández con 232.00 metros y 117.00 metros, y al Oeste, con Miguel Hernández con 470.00 metros.

2o.— Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y, con atento oficio, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, desele vista de este Proveído.

3o.— Mándese a publicar este Proveído por edictos, dos veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial; asimismo, fijense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

4o.— La Testimonial solicitada, se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.— Se tiene como domicilio de la promovente, para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número 25 de la calle Zaragoza, autorizándolo para que en representación las reciba el C. Lic. Francisco de la Cruz González.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la C. Licda. Hortensia de los Angeles Acosta Ramos, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el diario de mayor circulación en la Entidad, expido el presente edicto en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los 30 días del mes de Septiembre del año de 1987.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

2

RTG—0952 (486/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Sra. Rebeca López Ricárdez promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 486/987, ordenando el C. Juez su publicación, por edictos, por Auto de fecha 1 de Octubre del presente auto, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con Superficie Total de 525.00 M2., (Quinientos Veinticinco Metros Cuadrados), en las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 35.00 Mts., con

propiedad de Cándido Jiménez Hernández; al SUR, 35.00 Mts., con propiedad de Carmen Jiménez Hernández; al ESTE, 15.00 Mts., con propiedad de Agustín Jiménez, y al OESTE, 15.00 Mts., con Calle Sin Nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto el 1 de Octubre de 1987, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en

este Juicio, que deben comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2—3

RTG—0950

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

FREDDY SEGURA MAGAÑA, mayor de edad, con domicilio en la 2a. Cerrada, Esquina Andador Circuito Guelatao, de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 80.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 9.35 Mts., con la 2a. Cerrada de Zaragoza; al SUR, 11.00 Mts., con Rodolfo López Hernández; al ES-

TE, 7.90 Mts., con Andador, y al OESTE, 7.90 Mts., con Teresa Magaña Magaña. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de Octubre de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2—3

RTG—0967 (195/987)

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

LIC. ESMELIN SUAREZ LOPEZ

DOMICILIO: CALLE NICOLAS BRAVO ESQUINA CARRETERA JALAPA-MACUSPANA DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO

En el Expediente No. 195/984 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, promoviendo como Apoderado Gral. de BANCOMER, S.A., ahora BANCOMER S.N.C. en contra del Lic. Esmelín Suárez López, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito de cuenta se agrega a los autos y,

SE ACUERDA:

1.— Se tiene por presentado al Lic. José del Carmen Jiménez Díaz con su escrito, y como lo pide, se aprueban los avalúos rendidos por los peritos. Con fundamento en los artículos 543; 544; 549; 551 552; 553; 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor los siguientes bienes inmuebles hipotecados, propiedad del señor Esmelín Suárez López.

a).— PREDIO URBANO ubicado en la calle Nicolás Bravo, esquina con la carretera Jalapa-Macuspána, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con Superficie de 1989.78 M2. (Mil Novecientos Ochenta y Nueve Punto Setenta y Ocho Metros Cuadrados), que se localizan al Norte, con 47.40 Mts., con propiedad del Sr. José Suárez Méndez; al Sureste, 29.50 Mts., con la calle Nicolás Bravo; al Este, 52.70 Mts., con la carretera Jalapa-Macuspána, y al Oeste, 50.80 Mts., con propiedad de Alcibiades González, inscrito bajo el No. 441 del Libro de Entradas, afectando al Predio (41250), Folio 95, Libro Mayor, Volumen 164.

b).— PREDIO URBANO ubicado en la calle Nicolás Bravo de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con Superficie de 627.50 M2. (Seiscientos Veintisiete Punto Cincuenta Metros Cuadrados), que se localiza al Noreste; 28.00 Mts., con propiedad del Sr. José Suárez Méndez; al Suroeste, 22.20 Mts., con propiedad de Esmelín Suárez López; Sureste, 25.00 Mts., con propiedad de Manuela Torres e hijos; al Noroeste, 25.00 Mts., con propiedad de José Suárez López; dicho predio fue inscrito bajo el No. (1915), Folio del Libro de Entradas, afectando al Predio (48531), Folio (131), Libro Mayor, Volumen (189), ambos predios fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, de acuerdo a la escritura que obra en autos.

2.— Anúnciese, por dos veces dentro de siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y por estar ubicado los referidos predios en la Jurisdicción del Municipio de Jalapa, Tabasco, háganse las publicaciones respectivas, en el mencionado Municipio, ampliándose el término de los edictos, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros por una fracción que exceda de la mitad; para este fin, gírese el exhorto correspondiente SOLICITANDOSE POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de base para el Remate del mismo Predio Urbano la cantidad de \$ 21,836,000.00 (Veintiún Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional), y para el segundo Predio Urbano la cantidad de \$ 19,918,000.00 (Diecinueve Millones Novecientos Dieciocho Mil Pesos M.N.), valor que arroja los avalúos practicados por el perito valuador

de la parte actora, arquitecto Pablo Prats Riestra, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las 2 terceras partes de las mencionadas cantidades, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al 10% de los valores asignados a los inmuebles que se rematan, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Primer Secretario Judicial, que certifica y da fe.

Expido el presente edicto, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por 2 veces dentro de 7 días, a los 9 días del mes de Octubre de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

1—2

(7 en 7)

RTG—0917

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que Federico Narváez Hernández, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspána, Tabasco, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta María Narváez, María Narváez Hernández o María del Carmen Narváez Hernández, bajo el Número 492/987, ordenando la Juez del Conocimiento: la publicación por edictos del Proveído de fecha Doce de Junio del presente año; fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar del fallecimiento; expedir los edictos para su publicación, anunciando la muerte sin testar de la extinta María Narváez, María Narváez Hernández o María del Carmen Narváez Her-

nández, promovido por Federico Narváez Hernández, quien resulta ser pariente colateral.

Se solicitó informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, y de Jalapa, Tabasco, para que informaran si la extinta dejó testamento en favor de persona alguna.

Lo que hago del conocimiento del público en general para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspána, Tabasco, a deducirlos en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, debiéndose hacer la publica-

ción, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Macuspána, Tabasco, 4 Septiembre 1987

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

1—2

(10 en 10)



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.